



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS No. 13
"RICARDO FLORES MAGÓN"
SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA



GUÍA

de estudio para
presentar ETS de la
UNIDAD DE APRENDIZAJE
Nóminas
Semestre
2020/2

TURNO MATUTINO
TURNO VESPERTINO

Fecha de elaboración: 11 de junio de 2020

Integrantes de Academia: Dolores Tapia Navarro

Porfiria Salazar Salvador

Ulises Guzmán Ochoa



FORMATO DE LA GUÍA DE ESTUDIO

Área: Tecnológica	Nombre de la Unidad de Aprendizaje: Nóminas	Nivel/semestre: Sexto
-----------------------------	--	------------------------------

--

Presentación:

El alumno será capaz de identificar los conceptos básicos que integran una nómina, a través del análisis e interpretación de la ley, de acuerdo a la normatividad laboral vigente. Así como también, tendrá el conocimiento para efectuar los cálculos correspondientes de las prestaciones y descuentos básicos que componen una nómina.

--

Justificación

El alumno aprenderá a calcular y diferenciar las diferentes percepciones obligatorias que integran una nómina; así como sus respectivas deducciones. Lo anterior constituye una parte medular en cualquier empresa u organización, independientemente de su magnitud y giro.



Estructura y contenidos

PERCEPCIONES

- Aguinaldo
- Prima vacacional
- Tiempo extra
- Días de descanso obligatorio
- Prima dominical
- Vacaciones
- Participación en las utilidades

DEDUCCIONES

- Anticipos de nómina
- Faltas injustificadas
- Impuesto sobre la renta

CALCULO DEL LIQUIDO A PAGAR

- Nómina manual

Evaluación

La presente guía solo otorga derecho a presentar el examen a título.

Materiales para la elaboración de la guía

- Ejercicios prácticos
- Apuntes
- Ley del impuesto sobre la renta
- Ley federal del trabajo



Actividades de estudio

- Consulta de la normatividad laboral vigente (leyes y reglamentos)
- Resolución de casos prácticos

Bibliografía Básica

- Ley federal del trabajo
- Ley del impuesto sobre la renta.

INTEGRANTES DE LA ACADEMIA

- Profesor Ulises Guzmán Ochoa



INSTRUCCIONES: Resolver los siguientes casos prácticos, desarrollando el procedimiento correspondiente.

NOTA: A partir del mes de enero de 2019, para efectos de la determinación de la parte exenta de las prestaciones obligatorias, se toma como base la Unidad de Medida de Ajuste \$ 86.88, en la presente guía se tomó en cuenta el Salario Mínimo General \$123.22, siendo el procedimiento y pasos para la resolución de los ejercicios los mismos.

CASO PRÁCTICO 1

Un trabajador percibe mensualmente un sueldo de \$ 7,000.00 se requiere saber cuánto le corresponde de aguinaldo.

1. Un trabajador por necesidad de la compañía labora el día domingo. Calcular la prima que le corresponde.
2. Dos trabajadores que laboran en la misma compañía, uno tiene 17 años de servicio y el otro tiene 25 años de servicio, de acuerdo a la ley, cuantos días de vacaciones les corresponden.
3. Un trabajador labora por necesidad de la empresa e día 16 de septiembre, ¿Cuánto le corresponde de remuneración?
4. Dos trabajadores perciben un sueldo mensual de \$8,000.00 cada uno, determinar cuánto le corresponde a cada uno de prima vacacional. Uno con 5 años de servicio y otro con 11 años de servicio.

$$1) \text{ Sueldo diario} = 7,000.00 / 30 = 233.33$$

$$\text{Aguinaldo} = 15 \text{ días} = (233.33) (30) = \$3,500.00 \text{ Art 87 LFT}$$

$$2) \text{ Prima dominical} = 25\% \text{ más del salario que le corresponde} = (233.33) (0.25) = 58.33$$

Art 71 LFT

$$(233.33) (2) = \$466.66 \quad 58.33 + 466.66 = \$524.99 \text{ Total percibido}$$

$$3) \text{ Días de vacaciones Art 69 y 76 LFT}$$



Antigüedad (años)	Días trabajados
1	6
2	8
3	10
4	12
5-9	14
10-14	16
15-19	18
20-24	20
25-29	22

R= 17 años= 18 días

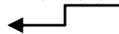
25 años = 22 Días

4) Salario = $(233.33) (2) = \$466.66$ art 74 y 75 LFT

5) Antigüedad

Trabajador 1 5 años=14 días (14) $(266.67) = 3,733.00 \times 25\% = 933.25$

Trabajador 2 11 años=16 días (16) $(266.67) = 4,267.00 \times 25\% = 1,066.75$



Salario diario $8000/30 = 266.67$ Art 80 LFT

CASO PRACTICO 2

1. Un trabajador percibe mensualmente un sueldo de \$9,000.00 se requiere saber cuánto le corresponde de aguinaldo.
2. Un trabajador por necesidad de la compañía labora el día domingo. Calcular la prima que le corresponde.
3. Dos trabajadores que laboran en la misma compañía, uno tiene 13 años de servicio y el otro 9 años de servicio, de acuerdo a la ley, cuántos días de vacaciones les corresponden.
4. Un trabajador labora por necesidades de la empresa el día 20 de Noviembre, ¿Cuánto le corresponde de remuneración?



5. Dos trabajadores perciben un sueldo mensual de \$9,000.00 y \$14,000.00 respectivamente, determinar cuánto le corresponde a cada uno de prima vacacional. Uno con 3 años de servicio y otro con 8 años de servicio respectivamente.

Salario diario= $900/30= \$300$

- 1) Aguinaldo=15 días $\rightarrow (300)(15)= \$4,500$ Art 87 LFT
- 2) Prima dominical= $(300)(.25) = \$75 + (300)(2)= 600= \675 Art 71 LFT
- 3) Días de vacaciones Art 69 76 LFT

Antigüedad	Días de vacaciones
1	6
2	8
3	10
4	12
5-9	14
10-14	16
15-19	18

Trabajador de 13 años de servicio= 16 días

Trabajador de 9 años de servicio= 14 días

- 4) Salario= $(300)(2) = \$600$ Art 74 y 76 LFT
- 5) Antigüedad **Trabajador 1** 3 años= 10 días $(300)(10)=3000 \times .25= \750 prima
Trabajador 2 8 años=14 días $(466.67)(14)=6,533.38 \times .25= \$1,633.34$ prima

Salario diario 1= $9000/30= \$300$

Salario diario 2= $14000/30= \$466.67$ Art 80 LFT.

CASO PRÁCTICO 3

DETERMINA LA P.T.U. DE LOS SIGUIENTES TRABAJADORES PARA EL PERIODO 2020

UTILIDAD DEL EJERCICIO 2019 \$350,000.00

TRABAJADOR "A" DE PLANTA

SUELDO DIARIO PERCIBIDO EN 2019 \$ 190.00



B=180

D=220

Para el $D=190 \times 1.20=228 \times 365 =83,220$

Trabajador	Salario	Factor	Importe a repartir
A	63350	0.069096	4377.23
B	65700	0.069096	4539.61
D	83220	0.069096	5750.17
E	41000	0.069096	2832.94
T= 253270			T= 17500

Factor= Proporción de reparto/ Total de sueldos $17500/253270= 0.069096$

CASO PRÁCTICO 4

DETERMINA LA P.T.U. DE LOS SIGUIENTES TRABAJADORES PARA EL PERIODO 2020

UTILIDAD DEL EJERCICIO 2019 \$312,000.00

TRABAJADOR "A" DE PLANTA

SUELDO DIARIO PERCIBIDO EN 2019 \$ 270.00

MONTO RECIBIDO DURANTE EL AÑO \$ 98,550.00

DÍAS TRABAJADOS 365

TRABAJADOR "B" DE CONFIANZA

TOTAL DE PERCEPCIONES EN 2019 \$120,450.00

DÍAS TRABAJADOS 365

TRABAJADOR "C" EVENTUAL

SUELDO A DESTAJO PERCIBIDO EN 2019 \$ 28,00.00

DÍAS TRABAJADOS 75

TRABAJADOR "D" DE CONFIANZA

TOTAL DE PERCEPCIONES EN 2019 \$91,250.00

DÍAS TRABAJADOS 365

TRABAJADOR "E" COMISIONISTA



SUELDO MIXTO	\$36,000.00
COMISIONES	\$80,000.00
DÍAS TRABAJADOS	240

Importe de la utilidad = 312000 Proporción a repartir =15600
10% PTU = 31200
Factor= Proporción a repartir/Días laborados 15600/1410= 11.063829

Trabajador	Días laborados	Factor	Importe a repartir
A	365	11.063829	4038.30
B	365	11.063829	4038.30
C	75	11.063829	829.79
D	365	11.063829	4038.30
E	240	11.063829	2655.32

Trabajador A= trabajador de planta con el salario más alto \$270

Trabajadores de confianza

B \$330 rebasa el 50% del trabajador de planta

D \$250 salario base = $270 \times 1.20 = 324 \times 365 = 118260$

Trabajador	Salario	Factor	Importe a repartir
A	98550	0.041928	4132.60
B	118260	0.041928	4958.40
C	28000	0.041928	1173.98
D	91250	0.041928	3825.93
E	36000	0.041928	1509.41

Factor = Proporción de reparto/ Total de sueldos $15600/372060 = 0.041928$

CASO PRÁCTICO 5



DETERMINA LA P.T.U. DE LOS SIGUIENTES TRABAJADORES PARA EL PERIODO 2020

RENTA GRAVABLE DEL EJERCICIO 2019 \$ 502,000.00

P.T.U. DEL EJERCICIO 2012 NO COBRADA EN 2019 \$ 9,400.00

TRABAJADOR "A" DE PLANTA

SUELDO DIARIO PERCIBIDO EN 2019 \$ 297.00

MONTO RECIBIDO DURANTE EL AÑO \$ 108,300.00

DÍAS TRABAJADOS 365

TRABAJADOR "B" DE CONFIANZA

TOTAL DE PERCEPCIONES EN 2019 \$201,300.00

DÍAS TRABAJADOS 365

TRABAJADOR "C" DE PLANTA

SUELDO DIARIO PERCIBIDO EN 2019 \$ 329.00

MONTO RECIBIDO DURANTE EL AÑO \$ 120,400.00

DÍAS TRABAJADOS 365

TRABAJADOR "D" EVENTUAL

SUELDO A DESTAJO PERCIBIDO EN 2019 \$65,000.00

DÍAS TRABAJADOS 78

TRABAJADOR "E" DE CONFIANZA

TOTAL DE PERCEPCIONES EN 2019 \$110,900.00

DÍAS TRABAJADOS 365

TRABAJADOR "F" COMISIONISTA

COMISIONES 30,000.00

DÍAS TRABAJADOS 210

Importe de la utilidad = 502000 Proporción a repartir =29800

10% PTU = 50500+PTU 2012 9400 = 59600

Factor= Proporción a repartir/Días laborados 29800/1538= 19.375812



Trabajador	Días laborados	Factor	Importe a repartir
A	365	19.375812	7072.17
B	365	19.375812	7072.17
C	365	19.375812	7072.17
D	78	19.375812	1511.31
E	365	19.375812	7072.17

Trabajador de planta C = \$ 329

Trabajadores de confianza

B 551.50 Salario para el B = 144,102

E 303.84

Trabajador	Salario	Factor	Importe a repartir
A	108300	0.054309	5881.66
B	144102	0.054309	7826.04
C	120400	0.054309	6538.80
D	65000	0.054309	3530.09
E	110900	0.054309	6022.87

T= 548,702

T=29,799.45

Factor = Proporción de reparto/ Total de sueldos $29800/548702 = 0.054309$

CASO PRÁCTICO 6

SUELDOS Y SALARIOS

Completa el siguiente cuadro:

Empleado	Sueldo diario	Operación aritmética	Días de sueldo	=	Importe a pagar en el periodo
A	123.22	X	7	=	862.54
B	700	X	7	=	4,900.00
C	230.27	X	15	=	3,454.05
D	1085.536	X	30	=	32,566.08



PRIMA VACACIONAL

Completa los siguientes cálculos, con la prestación mínima según LFT

Empleado	Antigüedad	Días de vacaciones
A	1	6
B	2	8
C	3	10
D	9	14
E	14	16
F	19	18

Con los resultados anteriores resuelve los siguientes casos:

Empleado	Antigüedad	Sueldo Diario	Días totales de vacaciones	Importe de día de vacaciones	Importe de prima vacacional
A	1 año	123.22	X 6	739.32	184.83
B	2 años	700	X 8	5,600.00	1,400.00
C	3 años	230.27	X 10	2,302.70	633.24
D	9 años	1085.53	X 14	15,197.42	4,342.12
E	14 años	560	X 16	8,960	2,240.00
F	19 años	645	X 18	11,610.00	2,902.50

AGUINALDO

Con la información de los cuadros de prima vacacional realiza el cálculo correspondiente de aguinaldo (a los trabajadores A y B se les pagará 7 días más del mínimo que marca la ley)

Empleado	Sueldo diario	Días de aguinaldo	=	Importa a pagar
A	123.22	22	=	2,710.84
B	700.00	22	=	1,5400.00
C	230.27	15	=	3,454.05
D	1085.53	15	=	16,282.95



E	560.00	15	=	8,400.00
F	645.00	15	=	9,675.00

Con los siguientes datos calcula el tiempo extraordinario.

Empleado	Sueldo diario	Jornada diurna	Cuota por hora	Te de la semana	Te doble	Te triple	Importe doble	Importe triple	Total tiempo extra
A	123.22	8	15.40	12	9	3	277.20	138.60	323.08
B	700.00	8	87.50	6	6		1050.00		525.00
C	230.27	8	28.78	3	3		172.68		172.68
D	1085.53	8	135.70	2	2		542.80		542.80
E	560.00	8	70	14	9	5	1260	1050	2310
F	645.00	8	80.63	10	9	1	1451.34	241.89	1693.23

CASO PRÁCTICO 7

En Marzo de 2020 un trabajador solicita a su patrón, un préstamo, por lo anterior. El empleado desea saber, ¿Cuál es la cantidad máxima que le podrá descontar al trabajador en abril del mismo año?

Salario mensual \$9,500

Monto anti. Solicitado \$4,000

Salario mensual	-	9500
SMG X 30 días		3,696.60
	=	
Excedente del salario del trabajador		5,803.40
	X	



Porcentaje máximo de descuento (30%)		30%
	=	
Importe máximo a descontar en el mes		1,741.02

Preguntas adicionales.

¿En cuantos meses, el trabajador liquidara su adeudo, si se le aplica un porcentaje de descuento del 30%, y por otra parte el 20%?

R= 30% 3 meses, 20% 4 meses.

Excedente del salario del trabajador		5,803.40
	X	
Porcentaje de descuento (20%)		20%
	=	
Importe a descontar en el mes		1,160.68

Monto anticipo solicitado = \$4000 30%= 2.2 meses =3 meses

20%=3.4 meses = 4 meses

CASO PRÁCTICO 8

En Marzo de 2020 un trabajador solicita a su patrón, un préstamo, por lo anterior, el empleado desea saber, ¿Cuál es la cantidad máxima que le podrá descontar al trabajador en abril del mismo año?

Salario mensual \$15,600

Monto anti. Solicitado \$4,500

Salario mensual		15600
	-	
SMG X 30 días		3,696.60
	=	
Excedente del salario del trabajador		11,903.40
	X	
Porcentaje máximo de descuento (30%)		30%
	=	



Importe máximo a descontar en el mes 3,571.02

Preguntas adicionales

¿En cuantos meses, el trabajador liquidara su adeudo, si se le aplica un porcentaje de descuento del 30%, y por otra parte el 20%?

R= 30% 2 meses, 20% 2 meses.

Excedente del salario del trabajador	11,903.40
	X
Porcentaje de descuento (20%)	20%
	=
Importe a descontar en el mes	<u>2,380.68</u>

Monto adicional solicitado = \$4500 30%= 1.2 meses = 2 meses

20%=1.8 meses = 2 meses

CASO PRÁCTICO 9

Desarrollar la siguiente tabla de descuento por faltas, de acuerdo a una semana laboral de 6 días.

Empleado	Días de falta	Proporción	Faltas a descontar	Salario diario	Importe a descontar
A	5	1.16	5.8	352	2,041.60
B	1	1.16	1.16	450	522
C	2	1.16	2.32	1310	3,039.20
D	3	1.16	3.48	622	2,164.56
E	2	1.16	2.32	200	464
F	2	1.16	2.32	588	1,364.16



Factor = Días de la semana / Días laborados = 7/6 = 1.06

CASO PRÁCTICO 10

Con los siguientes datos calcula el tiempo extraordinario.

Empleado	Sueldo diario	Jornada diaria	Cuota por hora	Te de la semana	Te doble	Te triple	Importe doble	Importe triple	Total tiempo extra
	123.22	8	15.40	12	9	3	277.20	138.60	415.80
	700	8	87.50	6	6		1050		1050
	230.27	8	28.78	3	3		172.68		172.68
	1085.53	8	135.69	2	2		542.76		542.76
	560	8	70	14	9	5	1260	1050	2310
	645	8	80.63	10	9	1	1451.34	241.89	1693.23

Importe T. E. gravable	Importe T.E. exento
277.20	138.60
525.00	525.00
86.34	86.34
271.38	271.38
1,693.90	616.10
1,077.13	616.10

T.E. 50% gravable 50% exento siempre que no rebase 5 SMGV = 616.10

Trabajador A

50% = 138.60 gravable + T.E. triple 138.60 = 277.20

50% = 138.60 exento = no excede

Trabajador B

50% = 525.00 Gravable

50% = 525.00 exento = no excede

Trabajador C



50% = 86.34 gravable

50% = 86.34 exento = no excede

Trabajador D

50% = 271.38 gravable

50% = 271.38 exento

Trabajador E

50% = 630 gravable + T.E. triple 1050 + excedente gravable

50% = 630 exento = excede de 13.90

$630 - 616.10 = 13.90$

Total gravado = $630 + 1050 + 13.90 = 1,693.90$

Trabajador F

50% = 725.67 gravable

50% = 725.67 exento = excede de 115.57

$725.67 - 616.10 = 109.57$

Total gravado = $725.67 + 241.89 + 109.57 = 1,077.13$

CASO PRÁCTICO 11

Instrucciones. Completa los siguientes cuadros de acuerdo a lo mínimo que marca la ley.

PRIMA VACACIONAL

Empleado	Antigüedad	Sueldo Diario	Días totales de vacaciones	Importe de día de vacaciones	Importe de prima vacacional
A	1 año	123.22	6	739.32	184.83
B	7 años	700	14	9,800.00	2,450.00
C	2 años	230.27	8	1,842.16	460.54
D	9 años	1085.53	14	15,197.42	3,799.35
E	14 años	560	16	8,960.00	2,240.00
F	19 años	645	18	11,610.00	9,902.50

Empleado	Importe de prima vacacional	Prima vacacional exenta	Importe de prima vacacional gravada
A	184.83	1,848.30	0



B	2,450.00	1,848.30	601.70
C	460.54	1,848.30	0
D	3,799.35	1,848.30	1,951.05
E	2,240.00	1,848.30	391.70
F	9,902.50	1,848.30	8,054.20

AGUINALDO

Empleado	Sueldo diario	Días de aguinaldo	Importe de aguinaldo
A	123.22	15	1,848.30
B	700.00	15	10,500.00
C	230.27	15	3454.05
D	1085.53	15	16282.95
E	560	15	8400
F	645	15	9675
Empleado	Importe de aguinaldo	Aguinaldo exento	Importe de aguinaldo gravado
A	1,848.30	3,696.60	0
B	10,500.00	3,696.60	6,803.40
C	3454.05	3,696.60	0
D	16282.95	3,696.60	12,586.35
E	8400	3,696.60	4,703.40
F	9675	3,696.60	5,978.40



CASO PRÁCTICO 12

INSTRUCCIONES: Con la siguiente información, determinar el importe gravado de las prestaciones enlistadas; y obtener la suma total de dicho importe gravado.

Sueldo mensual: \$9,500.00 Años de servicio: 20 años

- Aguinaldo
- Importe por laborar en día domingo
- Días de vacaciones
- Prima vacacional
- Tiempo extra (6 horas dobles)

NOTA: El importe de las prestaciones se calculan con lo mínimo que indica la ley para cada caso.

Nota: El ingreso de las prestaciones conforme a lo mínimo que marca la ley.

AGUINALDO

$$SD = 9500 / 30 = 316.67$$

$$\text{Aguinaldo} = 15 \text{ días } (316.67) (15) = 4750.05$$

$$\text{Exento } 30 \text{ SMG} = 3,696.60$$

$$\text{Gravado } 4750.05 - 3,696.60 = 1,053.45$$

$$\text{R= Exento } \$3,696.60 \text{ Gravado } \$1,053.45$$



PRIMA DOMINICAL

SD= 316.67

Prima= 25% del SD (316.67) (.25) = 79.17

Exento SMGV = 123.22

Grava 79.17 – 123.22 = 0.00

R= Exenta \$79.17 Grava \$0.00

DIAS DE VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL

20 años = 20 días de vacaciones

Prima = 25% de los días X SD (20) (316.67) = 6,333.40 x .25 = 1,583.35

Exento = 15 días de SMGV = 1,848.30

Grava = 1,583.35 – 1,848.30 = 0.00

R= Exento \$1,583.35 Gravable \$0.00

TIEMPO EXTRA

6 horas SD= 316.67 Salario por hora = 316.67 / 8 = 39.58

6 horas son al doble (39.58) (2) (6) = 474.96

Importe doble 50% gravable 237.48

50% exento 237.48 siempre que no rebase de 5 SMG. No excede.

5 SMG X \$ 123.22= 616.10

R= Parte gravable = \$237.48 Parte exenta \$237.48



CASO PRÁCTICO 13

Con la siguiente información realiza los cálculos correspondientes para determinar el neto a pagar, de acuerdo a la siguiente información.

Empleado: Juan Sánchez Ramírez

Jornada: Diurna

Salario diario: \$ 345.00

Prestaciones: todos los empleados cuentan a partir de un año de servicio con 10 días de vacaciones (en sustituto de los que marca la legislación laboral) y 20 días de aguinaldo.

Antigüedad: 6 años

Periodo de pago: del primero al 31 de diciembre de 2020



Durante este periodo, el empleado faltó el 3 de diciembre de manera injustificada, trabajó el lunes 10 de diciembre 2 hrs extra, el miércoles 12 de diciembre 4 hrs extras y el jueves 13 de diciembre 4 hrs extras, el domingo 23 de diciembre trabajó una jornada completa.

NOTA: Los días de la semana en que presta sus servicios son de lunes a viernes.

SD = 345.00

Aguinaldo 20 días (20) (345) = 6900

Exento 30 SMG = 3,696.60

Gravado 6,900 – 3,696.60 = \$3,203.40

Tiempo extra

	Hrs.	T.D.	T.T
Lunes	2	2	
Martes	4	3	1
Miércoles	4	3	1
		8	2

Sueldo por hora $\$345 / 8 \text{ horas} = \43.13

T.E.D. = $(43.13) (2) (8) = \$690.00$

T.E.T. = $(43.13) (3) (2) = \$258.75$

Tiempo doble 50% gravado 345

50% exento 345 siempre que no rebase 5 SMG \$ 616.10

$\$345.00 - \$616.10 = 0.00$

Total gravado = $345 + 258.75 = 603.75$

Exento = **\$345.00**

FALTA

Factor = $\text{Días de la semana} / \text{Días laborados} = 7 / 5 = 1.4$

$1.4 \times \text{SD} = 1.4 \times 345 = 483.00$ Descuento por falta



PRIMA VACACIONAL Y DÍAS DE VACACIONES

Años de servicio	Días
1	10
2	12
3	14
4	16
5-9	18

Le corresponden 18 días de vacaciones.

Prima = Total de días X S.D. X .25

= (18) (345) (.25) = \$1,552.50

Parte exenta = 15 SMG = \$1,848.30

Parte gravada \$1,552.50 – \$1,848.30 = 0.00

Total de días de vacaciones en importe \$6,210.00

Prima gravada= 0.00

Prima exenta = 1,552.50

PRIMA DOMINICAL

S.D. = 345

Prima (345) (.25) = 86.25

Parte exenta = 123.22

86.25 – 123.22 = 0.00 excede gravado



DIAS DE DESCANSO

Ingreso extra = $345 \times 2 = 690$

Importe extra 50% gravado 345

50% exento 345 no rebasa 5 SMGV

$\$345 - \$616.10 = 0.00$ Excede

TOTAL GRAVADO = \$ 345.00

Ingresos gravados	Importe
Salario	\$10,695.00
Aguinaldo	3,203.40
Prima vacacional	0.00
Prima dominica y día de descanso	345.00
Horas extras	603.75
TOTAL	\$ 14,847.15

Art. 96 LISR.

Base gravable	14,847.15
	-
Límite inferior	12,009.95
	=
Excedente del lim. Inf.	2,837.20
	X
Porcentaje del lim. Inf. (21.36%)	0.2136
	=
Impuesto marginal	606.02
	+
Cuota fija	1,271.87
	=



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS No. 13
"RICARDO FLORES MAGÓN"



Impuesto antes de subsidio	2,483.91
	-
Subsidio para el empleo	0
	=
Impuesto después de subsidio	\$ 2,483.91

PERCEPCIONES	IMPORTE	DEDUCCIONES	IMPORTE
Salario	\$10,695.00	ISR	\$2,483.91
Aguinaldo	6,900.00	Faltas	483.00
Prima vacacional	1,552.50		
Prima dominical y día de descanso	776.25		
Horas extras	948.78		
TOTAL PERCEPCIONES	\$20,872.53	TOTAL DEDUCCIONES	\$2,966.91

Percepciones	20,872.53
	-
Deducciones	2,966.91
	=
Total neto o líquido a pagar	17,905.62



CASO PRÁCTICO 14

Con la siguiente información realiza los cálculos correspondientes para determinar el neto a pagar con la siguiente información.

Empresa: El surtidor del Sur S.A. de C.V., RFC SUR780524JL63, domicilio, Av. De las torres 154, col San Pedro Mártir, Del. Coyoacán, México D.F.

Empleado: Miguel Duarte García jornada diurna Salario diario \$420

Como prestaciones todos los empleados a partir del primer año de servicios cuentan con 10 días de vacaciones y 20 días de aguinaldo.

Antigüedad: 6 años

Periodo de pago del 1° al 30 de marzo del 2020, durante este periodo el empleado faltó el 3 y 4 de diciembre de forma injustificada, trabajo 3 hrs extras el día 6 de diciembre, el 8 de diciembre trabajo 5 hrs extras y el 11 de diciembre 5 hrs extras, trabajo el domingo 5 de marzo una jornada completa.

Percepciones		Deducciones	
	Importe		Importe
-Salario	\$13,020.00	-Impuesto sobre la renta	\$2,826.37
-Aguinaldo	\$8,400.00		
-Prima vacacional	\$ 1,890.00	-Importe por faltas	\$1,176.00
-Prima dominical y día de	\$ 945.00		



descanso -Horas extras	\$1,575.00		
Total percepciones	\$25,830.00	Total deducciones	\$4,002.37
		Neto a pagar	\$21,827.63

Los días trabajados a la semana son de lunes a viernes.

Llena el recibo de nómina correspondiente.

Recibí de conformidad y hago constar que a la fecha no se me debe ninguna retribución por mis servicios.

Firma de conformidad: _____

***PERCEPCIONES**

° Salario diario \$ 420.00

1) Aguinaldo

$$A = (420) (20) = \$8,400.00$$

$$\text{Parte exenta } 30 \text{ SMG} = \$3,696.60 \quad \$8,400 - \$3,696.60 = \$4,703.40 \text{ Parte gravada}$$

2) Prima vacacional

Años de servicio	Días
1	10
2	12
3	14
4	16
5-9	18

Total de días = 18

$$\text{Prima vacacional} = (18) (420) = \$7,560 \times .25 = \$1,890.00$$

$$\text{Parte exenta} = 15 \text{ SMG} = 1,848.30 \quad \$1,890.00 - \$1,848.30 = \$41.70 \text{ Parte gravada}$$



- 3) Prima dominical
 $P = (420) (0.25) = \$105.00$

Parte Exenta 1 SMG = 123.22 $\$ 105 - \$123.22 = \$0.00$ Parte gravada

- Días de descanso
 Ingreso extra = $(420) (2) = 840$
 50% gravado 420
 50% exento 420 siempre que no exceda de 5 SMG= \$616.10
 $\$420 - \$616.10 = \$0.00$ Excedente gravado

TOTAL GRAVADO \$ 420.00
 Excedente de Prima dominical \$0.00
 50% Ing. extra \$ 420.00
 Excedente del 50%

- 4) Tiempo extra

Días	Horas	Dobles	Triples
6 de diciembre	3	3	
8 de diciembre	5	3	2
11 de diciembre	5	3	2
Total		9	4

Salario por hora = 52.50
 Horas al doble $(52.50) (2) (9) = 945.00$
 Horas al triple $(52.50) (3) (4) = 630.00$
 Total = \$ 1,575.00

50% exento \$472.50
 50% gravado \$472.50

- Exento 5 SMG \$ 616.10 $\$472.50 - \$616.10 = \$ 0.00$ Excedente gravado

TOTAL GRAVADO \$ 1,102.50
 Hrs. Al triple \$ 630.00
 50% gravado \$ 472.50



Excedente gravado \$ 0.00

TOTAL GRAVADO POR LOS 4 CONCEPTOS (incluyendo el sueldo mensual) = \$19,287.60

*Faltas

Factor = $7 / 5 = 1.40 \times N^\circ$ de faltas \times S.D.
= $(1.40) (2) (420) = \$1,176.00$

Desglose de la base gravable
Ingresos gravados

Salario mensual	\$ 13,020.00
Aguinaldo	\$4,703.40
Prima vacacional	\$41.70
Día de descanso y prima dominical	\$420.00
Horas extras	\$1,102.50
	<hr/>
	\$19,287.60

Calculo del ISR

Base gravable	19,287.60
-	
Límite inferior	12,009.95
=	
Excedente del lim. Inf.	<hr/> 7,277.65
X	
Porcentaje del lim. Inf. (21.36%)	0.2136



	=	
Impuesto marginal		<u>1,554.50</u>
	+	
Cuota fija		1,271.87
	=	
Impuesto antes de subsidio		<u>2,826.37</u>
	-	
Subsidio para el empleo		0
	=	
Impuesto después de subsidio		<u>\$2,826.37</u>

CASO PRÁCTICO 15

Empleado: Citlalli Escobar Salario mensual: \$24,000.00

Como prestaciones a todos los empleados a partir del primer año de servicio cuentan con 20 días de aguinaldo.

Antigüedad: 3 años.



Periodo de pago del 1° al 31 de diciembre del 2020 Durante este periodo el empleado faltó el 3 y 4 de diciembre de forma injustificada, trabajo 3 hrs extras el día 6, el 8 de diciembre trabajo 5 hrs extras y el 11 de diciembre trabajo 5 hrs extras, trabajo en domingo 9 de diciembre una jornada completa.

Los días trabajados son de lunes a sábado.

Recibí de conformidad y hago constar que a la fecha no se me debe ninguna retribución por mis servicios.

Firma de conformidad: _____

Percepciones	Importe	Deducciones	Importe
-Salario	\$24,000.00	-Impuesto sobre la renta	\$7,351.18
-Aguinaldo	\$16,000.00	-Importe por faltas	\$1,864.00
-Prima vacacional	\$2,000.00	-Préstamo	\$6,091.02
-Días de descanso	\$1,600.00		
-Horas extras	\$2,300.00		
Total percepciones	\$45,900.00	Total deducciones	\$15,306.20
Neto a pagar			\$30,593.80

Nota. En noviembre recibió un préstamo por la cantidad de \$11,000.00

PERCEPCIONES

*Salario diario = \$800.00



1) Aguinaldo

$Ag = (800) (20) = \$16,000.00$ Parte exenta = 30 SMG = $\$3,696.60$

$\$16,000.00 - \$3,696.60 = \$12,303.40$ Excedente gravado

2) Prima vacacional

Antigüedad	Días de vacaciones
1	6
2	8
3	10
4	12

Días de vacaciones totales = 10

P.V. = $(10) (800) = \$8,000.00 \times .25 = \$2,000.00$ Parte exenta 15 SMG = $\$1,848.30$

$\$2,000.00 - \$1,848.30 = \$151.70$ Excedente gravado

3) Horas extras

Días	Horas	Dobles	Triples
6 de diciembre	3	3	
8 de diciembre	1	1	
11 de diciembre	6	3	3
Totales		7	3

Salario por hora = $800 / 8 = \$100.00$

Importe de horas al doble = $(100) (2) (7) = \$1,400.00$

Importe de horas triples = $(100) (3) (3) = \$900.00$

Total = $\$2,300.00$

Ingresos de hrs. al doble 50% exenta = $\$700.00$

50% gravado = $\$700.00$

Parte exenta = 5 SMG = $\$616.10$ $\$700.00 - 616.10 = \83.90 Excedente gravado

TOTAL GRAVADO 50% gravable 385.00



Excedente gravado 83.90
Horas al triple 900.00
TOTAL = \$ 1,368.90

4) Días de descanso

Ingresos extras = (800) (2) = \$1,600.00

Ingreso extra 50 % exento \$ 800.00

50% gravado \$ 800.0

Parte exenta = 5 SMG = \$ 616.10 \$800.00 – \$616.10 = \$ 183.90 Excedente gravado

TOTAL GRAVADO 50% gravado \$800.00
Excedente gravado 183.90
TOTAL \$983.90

DEDUCCIONES

1) Préstamo

Sueldo mensual	24,000.00
	-
30 SMG X \$123.22	3,696.60
	=
Exente	20,303.40
	X
Porcentaje máximo de descuento	30%
	=
Importe a descontar en el periodo	\$6,091.02

2) Faltas

Factor = $7/6 = 1.167$ X n° de faltas X 5.0

Importe por faltas = (1.167) (2) (440) = \$1,864.00



Determinación del ingreso gravado total

Sueldo	\$ 24,000.00
Aguinaldo	\$ 12,303.40
Prima Vacacional	\$ 151.70
Horas Extras	\$ 1,368.90
Días de Descanso	\$ 983.90
TOTAL	\$ 38,807.90

Determinación del impuesto

Base gravable	38,807.90
-	
Límite inferior	38,177.70
=	
Excedente del lim. Inf.	630.20
X	
Porcentaje del lim. Inf. (30%)	0.30
=	
Impuesto marginal	189.06
+	
Cuota fija	7,162.74
=	
Impuesto antes de subsidio	7,351.18
-	
Subsidio para el empleo	0
=	
Impuesto después de subsidio	\$7,351.18



INSTRUCCIONES: De las siguientes preguntas, escoger la respuesta que considere correcta

1.- () Cual es el fundamento legal para el préstamo que se le proporciona a un trabajador

A) Art. 123 de la CPEUM

B) Art. 110 de la CPEUM

C) Art. 110 de la LFT

D) Art. 120 de LISR

2.- () Cuál es el monto máximo de descuento que se debe hacer a un trabajador por un préstamo que se le haya proporcionado

A) 10 %

B) 15%

C) 30%

D) 25%

3.- () Según este artículo de uno de los días de descansos obligatorios



A) Art. 74 CPEUM

B) Art. 80 CFF

C) Art. 93 LISR

D) Art. 74 LFT

4.- () Es uno de los días de descansos obligatorios

A) 16 de septiembre

B) El jueves de semana santa

C) El lunes de la semana santa

D) El 6 de Enero

5.- () Salario es la retribución que debe pagar el patrón a su trabajador por su trabajo

A) Art. 3 CPEUM

B) Art. 82 y 84 LFT

C) Art. 123 CPEUM

D) Art. 66 LFT

6.- () Los trabajadores que presten sus servicios en día domingo, tendrán derecho a una prima adicional del 25% por lo menos, sobre el salario ordinario

A) Art. 71 LFT

B) Art. 66 LFT



- C) Art. 82 LFT
- D) D) Art. 92 LFT

7.- () La proporción en que los trabajadores participarán en las utilidades, será del 10%, se aplicará a la renta gravable que se determine de acuerdo a la LISR.

- A) Artículo 118 y 11 de la LFT C) Artículo 73 y 90 LFT
- B) Artículo 120 y 67 LFT D) Artículo 117 y 120 de la LFT

8.- () Son alguno de los datos que debe contener una nómina

- A) Número progresivo de los trabajadores
Número de RFC, días laborados
- B) Lo que mencione el CFF
- C) Lo que señale la Constitución
- E) D) Lo que menciona el
Reglamento de LISR

9.- () Son los conceptos que se descuentan a los trabajadores:

- A) Percepciones C) Nómina
- B) Deducciones D) Notas de Crédito

10.- Concepto de Deducciones:

- A) LISR
- B) Lo que marca las leyes correspondientes
- C) Son los descuentos que se calculan y aplican según las leyes lo indiquen o bien por una deuda del trabajador que hubiera contraído por voluntad propia pero dentro de un marco legal
- D) Son los descuentos que le hace el patrón al trabajador

11.- Art. Que nos proporciona la tarifa para el cálculo de ISR a retener al trabajador



- A) Art. 52 LISR
- B) Art. 155 LISR
- C) Art. 96 LISR
- D) Art. 9 LISR

12.- Al monto total de ingresos menos las deducciones y los ingresos exentos se le denomina según al LISR

- A) Contribuciones a pagar
- B) ISR a retener
- C) MOI
- D) Base Gravable

13.- Art. Que nos menciona los conceptos que no se consideran exentos para efecto de la Base Gravable

- A) Art. 9 LISR
- B) Art. 93 LISR
- C) Art. 96 LISR
- D) Art. 110 LISR

14.- Cuáles son las prestaciones mínimas que otorga la Ley Federal del Trabajo para determinar el factor mínimo de Integración según la Ley de Seguridad Social:

- A) Cuota Diaria, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional y los 365 días del año
- B) PTU
- C) Base Gravable
- D) Deducciones



15.- Definición de Nómina:

A) Lista de Nombres con todos sus datos personales del trabajador

B) Documento analítico de carácter contable que presenta información detallada de los ingresos y descuentos en efectivo de cada uno de los trabajadores de una empresa por un periodo determinado.

C) Nombres de los funcionarios y los obreros en la lista de raya

D) Nómina confidencial y lista ordinaria

16.- Qué conceptos se consideran en las percepciones:

A) Sueldo, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima dominical, tiempo extra

B) Renta que paga el trabajador al patrón porque le otorga habitación

C) Bonos de despensa

D) Comida de fin de año por parte del sindicato

17.- Menciona los conceptos que se consideran exentos para efecto de cálculo de la base gravable:

A) Los sueldos, las vacaciones en general

B) El total del tiempo extra y las utilidades en general

C) Días festivos trabajados, y primas dominicales

D) Aguinaldo 30 días, prima vacacional y PTU 15 días, cuotas de seguro social, prestaciones de seguridad social, gastos funerarios, y otras mas que señala LISR

18.-El trabajador Alan Carrillo percibe mensualmente un sueldo de \$ 8,000.00 se requiere saber cuánto le corresponde de prima vacacional si ingresa el 20 de mayo de 2019 y tomará sus vacaciones el 1 de junio del 2020 según prestación mínima de ley

A) \$ 700.00

B) \$ 399.99

C) \$ 899.90



D) \$1,599.90

19.- Determinar la parte de aguinaldo de un trabajador que ingreso el 1 de junio de 2017 y que se le pago el 20 de diciembre 2019 , con un sueldo mensual de \$7,200.00 con la prestación mínima de ley.

A) \$7,200.00

B) \$ 240.00

C) \$3,600.00

D) \$3,500.00

20.- Describe cómo determinas la parte exenta de la gravada para efecto de horas de tiempo extraordinario de acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta?

A) Se resta el doble del tiempo extra

B) No se resta nada porque no grava

C) Se le resta el 50% del total de las horas extras y el otro 50% las 5 UMAS

D) Se deduce el 50 % sin deducción alguna

21.- Son los conceptos que se descuentan a los trabajadores:

A) Percepciones

C) Nomina

B) Deducciones

D) Notas de Crédito



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARIA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS No. 13
"RICARDO FLORES MAGÓN"





INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARIA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS No. 13
"RICARDO FLORES MAGÓN"

